



**AUTO No. CNSC - 20182220010994 DEL 27-08-2018**

*“Por medio del cual se deja sin efecto lo ordenado en el artículo quinto de los Autos por medio de los cuales se inició una actuación administrativa de las listas de elegibles del primer grupo de la Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En cumplimiento de las funciones asignadas en el artículo 130 de la Constitución Política y en especial las consagradas en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y conforme a las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, convocó mediante Acuerdo No. 20161000000036 del 11 de Abril de 2016, a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR hoy ARN.

Que concluidas todas las etapas del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, fueron publicados los resultados definitivos de cada una de las pruebas conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Acuerdo No. 20161000000036 de 2016, en concordancia con lo previsto en el numeral 4º del artículo 312 de la Ley 909 de 2004.

Que el 18 de mayo de 2018 se publicaron las listas de elegibles del primer grupo, correspondientes a las siguientes OPEC: 180, 183, 210, 211, 212, 213, 217, 218, 220, 235, 244, 246, 251, 255, 268, 273, 275, 278, 290, 315, 316, 324, 325, 362, 364, 375, 377, 401, 406.

Que con posterioridad a la publicación del primer grupo de listas de elegibles por parte de la CNSC, en uso de su facultad legal la Comisión de Personal de la ARN solicitó las siguientes trece (13) exclusiones que afectaron a 10 listas de las 29 publicadas, así:

EMPLEO AFECTADO	RESOLUCIÓN QUE CONFORMA LISTA	IDENTIFICACIÓN ASPIRANTE	ASPIRANTE SEÑALADO PARA EXCLUSIÓN	POSICIÓN EN LA LISTA
180	20182220047625 del 15/05/ 2018	6318124	HERNANDODOMÍNGUEZ VALENCIA	4
183	20182220047635 del 15/05/ 2018	1098661342	DIEGO RAFAEL CASTILLO RINCÓN	1
		72251554	FERNANDO GUTIÉRREZ CALDERÓN	2
211	20182220047655 del 15/05/ 2018	1088001419	JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO LONDOÑO	5
251	20182220047745 del 15/05/ 2018	79875843	LEONARDO SÁNCHEZ ACUÑA	2
268	20182220047765 del 15/05/ 2018	33102410	VERONICA MUÑOZ BRUCE	3
273	20182220047785 del 15/05/ 2018	52815364	ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA	2
		80797035	RODRIGO ATEHORTÚA SANTAMARÍA	3
324	20182220047845 del 15/05/ 2018	1068662960	ERIKA ANDREA PERDOMO BURGOS	5
		93361020	ALEXANDER LOZANO FERREIRA	6
325	20182220047855 del 15/05/ 2018	10904248	DONAL SAMIR MARTINEZ FLOREZ	4
362	20182220047865 del 15/05/ 2018	1129579537	FRANCISCO JAVIER MOSQUERA ZÚÑIGA	2
375	20182220047885 del 15/05/ 2018	1039453875	CARLOS ENRIQUE ECHEVERRY SEPULVEDA	5

*"Por medio del cual se deja sin efecto lo ordenado en el artículo quinto de los Autos por medio de los cuales se inició una actuación administrativa de las listas de elegibles del primer grupo de la Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR"*

Que en consecuencia, frente a las listas de elegibles publicadas en el primer grupo, la CNSC en su oportunidad dio firmeza a aquellas listas sobre las cuales no hubo solicitudes de exclusión, y que corresponden a las siguientes OPEC: 210,212, 213, 217, 218, 220, 235, 244, 246, 255, 275, 278, 290, 315, 316, 364,377, 401, 406.

Que así mismo, la CNSC en cumplimiento de sus funciones legales, en especial la contenida en el Decreto 760 de 2005, habida cuenta de que las solicitudes de exclusión presentadas por la Comisión de Personal de la ARN, reunieron los requisitos de forma y de oportunidad contemplados en la norma en mención, la CNSC inició las correspondientes Actuaciones Administrativas de que trata el artículo 16 ibídem, mediante los siguientes autos:

EMPLEO AFECTADO	IDENTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE	ASPIRANTE SEÑALADO PARA EXCLUSIÓN	AUTO
180	6318124	HERNANDO DOMÍNGUEZ VALENCIA	20182220006214 DEL 06-06-2018
183	1098661342	DIEGO RAFAEL CASTILLO RINCÓN	20182220006234 DEL 06-06-2018
	72251554	FERNANDO GUTIÉRREZ CALDERÓN	20182220006244 DEL 06-06-2018
211	1088001419	JUAN SEBASTIÁN JARAMILLO LONDOÑO	20182220006204 DEL 06-06-2018
251	79875843	LEONARDO SÁNCHEZ ACUÑA	20182220006224 DEL 06-06-2018
268	33102410	VERONICA MUÑOZ BRUCE	20182220006274 DEL 06-06-2018
273	52815364	ELVIRA DEL PILAR POBLADOR CORREA	20182220006254 DEL 06-06-2018
	80797035	RODRIGO ATEHORTÚA SANTAMARÍA	20182220006264 DEL 06-06-2018
324	1068662960	ERIKA ANDREA PERDOMO BURGOS	20182220006294 DEL 06-06-2018
	93361020	ALEXANDER LOZANO FERREIRA	20182220006304 DEL 06-06-2018
325	10904248	DONAL SAMIR MARTINEZ FLOREZ	20182220006174 DEL 05-06-2018
362	1129579537	FRANCISCO JAVIER MOSQUERA ZUÑIGA	20182220006164 DEL 05-06-2018
375	1039453875	CARLOS ENRIQUE ECHEVERRY SEPULVEDA	20182220006154 DEL 05-06-2018

Que dichos autos le fueron comunicados a los aspirantes afectados por la exclusión en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, disponiendo en el artículo quinto de cada uno de ellos, suspender la firmeza total de la lista de elegibles mediante la cual se conformó cada empleo, hasta tanto se decidiera la correspondiente actuación administrativa.

Que con posterioridad a la expedición de los mencionados autos, la Sala Plena de la CNSC profirió en el mes de julio de 2018 el criterio unificado respecto al tema "COMO OPERA LA FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES CUANDO SE REALIZA SOLICITUD DE EXCLUSIÓN", debido a que la suspensión total de la firmeza de la lista afectaba gravemente el principio del mérito y el derecho a acceso a cargos públicos de quienes ocupaban una posición meritoria con derecho a ser nombrados y sobre los cuales no recaía solicitud de exclusión.

Que dicho criterio unificado aplicaba de manera inmediata, y por principio general del derecho su aplicación no tenía efectos retroactivos, razón por la cual no se hizo extensivo a las actuaciones administrativas que se iniciaron con anterioridad a su expedición y las firmezas individuales solo se aplicaron para aquellas listas de elegibles sobre las cuales a la fecha del criterio no se había iniciado actuación administrativa de exclusión.

Que en relación a lo expuesto, la CNSC fue notificada el lunes 13 de agosto de 2018 del fallo de tutela emitido por el Juzgado Treinta Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda, en relación con la acción instaurada en contra de la CNSC y la ARN, por

*“Por medio del cual se deja sin efecto lo ordenado en el artículo quinto de los Autos por medio de los cuales se inició una actuación administrativa de las listas de elegibles del primer grupo de la Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR”*

DIANA MARCELA SOLARTE TOVAR con radicado No. AT- 11001 33 35 030 2018 00318 00, el cual indica en unos de sus apartes:

*“De modo que, como el criterio Unificado de Sesión de la Sala Plena de la CNSC del 12 de julio de 2018 lo que recoge de manera tardía es el criterio reiterado de la H. Corte constitucional en la sentencia SU 913 de 2009 que señala a tenor literal respecto de las listas de elegibles que “cuando la administración asigna a un concursante puntaje al finalizar cada una de las fases que comprende el concurso, expide un acto administrativo de carácter particular y concreto, en la medida que surte un efecto inmediato, directo y subjetivo respecto del destinatario; lo mismo ocurre cuando consolida dichos resultados mediante la conformación de una lista de elegibles; acto administrativo que a pesar de su naturaleza plural en cuanto lo integra un conjunto de destinatarios, crea derechos singulares respecto de cada una de las personas que lo conforma”, debe entenderse que para la fecha de la expedición de la lista de elegibles para el cargo OPEC 268 del 15 de mayo de 2018 estaba vigente la ratio decidende del máximo órgano de la Jurisdicción constitucional, emitida en sentencia de unificación de interpretación de derechos fundamentales, y para el cual debe observarse el condicionamiento que sufriera el art 10 del CPACA con la sentencia C-634 de 2011.*

*En razón a lo anterior, a efecto de proteger los derechos fundamentales del debido proceso, el trabajo, igualdad de trato y el acceso al desempeño de cargos públicos mediante el mérito, se dispondrá dejar sin efectos para el caso de DIANA MARCELA SOLARTE TOVAR lo ordenado en el artículo quinto del Auto CNSC 20182220006274 del 06 de junio de 2018, el cual supeditó la firmeza de lista de elegibles conformada mediante Resolución 20182220047765 del 15 de mayo de 2018 a la conclusión de la actuación administrativa de exclusión; por ende, está en firme el primer puesto de la lista de elegibles por no estar en discusión el puesto ocupado ni mediar petición de exclusión de la actora”(resaltado fuera del texto)*

En este sentido y teniendo en cuenta que la CNSC como máximo órgano responsable de la administración y vigilancia de la carrera administrativa se encuentra sometida al ordenamiento jurídico y al acatamiento de los precedentes jurisprudenciales dictados por las Altas Cortes, aplicó también el criterio de la H. Corte constitucional en Sentencia SU 913 de 2009 recogido en el Criterio de la Sala Plena, **para el primer grupo de listas de elegibles** de la Convocatoria No. 338 de 2016 – ACR, que fueron publicadas el 18 de mayo de 2018 y sobre las cuales recayeron solicitudes de exclusión por parte de la Comisión de Personal de la ARN, con el fin de publicar las firmezas individuales de aquellos elegibles que ocupaban una posición meritoria y que no fueron afectados con dicha solicitud y que por lo tanto, están llamados a ser nombrados en periodo de prueba, atendiendo el análisis realizado por el juez de tutela en la sentencia que resolvió favorablemente las pretensiones de la Tutelante.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar sin efectos,** lo ordenado en el artículo quinto de los Autos: 20182220006214 del 06-06-2018, 20182220006234 del 06-06-2018, 20182220006244 del 06-06-2018, 20182220006204 del 06-06-2018, 20182220006224 del 06-06-2018, 20182220006274 del 06-06-2018, 20182220006254 del 06-06-2018, 20182220006264 del 06-06-2018, 20182220006294 del 06-06-2018, 20182220006304 del 06-06-2018, 20182220006174 del 05-06-2018, 20182220006164 del 05-06-2018, 20182220006154 del 05-06-2018, por medio de los cuales se inició una actuación administrativa a los aspirantes que resultaron afectados para las listas de elegibles del primer grupo, cuya firmeza de la lista de elegibles se condicionaba a la terminación de la actuación administrativa de exclusión iniciada.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – En relación con las firmezas individuales se estará a lo publicado** en el Banco Nacional de Listas de Elegibles – BNLE para las OPEC del primer

*"Por medio del cual se deja sin efecto lo ordenado en el artículo quinto de los Autos por medio de los cuales se inició una actuación administrativa de las listas de elegibles del primer grupo de la Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR"*

grupo de listas de elegibles correspondientes a los números: 180, 211, 251, 268, 273, 324, 325, 362 y 375, así:

No. EMPLEO - OPEC	No. ACTO ADMINISTRATIVO DE LA LISTA DE ELEGIBLES	FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	FIRMEZA A PARTIR DE	ELEGIBLES		
				POSICIÓN EN LA LISTA	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
180	20182220047625	15-05-2018	16 -08-2018	1	79553935	FRANCISCO ALFONSO NARANJO MADERO
				2	80085486	EDGAR ENRIQUE BENAVIDES CARDENAS
				3	79730127	ADRIAN EDUARDO GOMEZ PINEDA
211	20182220047655	15-05-2018	16 -08-2018	1	1088246540	DIANA LONDOÑO GRISALES
				2	1088239026	EDUARDO ANIBAL LONDOÑO RODRÍGUEZ
				3	24714209	ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ
				4	1053767321	ALEJANDRO SANCHEZ
251	20182220047745	15-05-2018	16 -08-2018	1	43266721	BIBIAN ROCIO GALEANO SANCHEZ
268	20182220047765	15-05-2018	16 -08-2018	1	1085250470	DIANA MARCELA SOLARTE TOVAR
				2	65810009	CLAUDIA LILIANA QUIJANO
273	20182220047785	15-05-2018	16 -08-2018	1	1032395837	CATHERYNE SEPÚLVEDA VILLARRAGA
324	20182220047845	15-05-2018	16 -08-2018	1	10767654	ROBERTO CARLOS RUBIO PAEZ
				2	1073816871	ANDRES MAURICIO VARGAS POLO
				3	50929835	ANA MARGARITA VARILLA AVILA
				4	1067881487	KAREN PAOLA REDONDO MORALES
325	20182220047855	15-05-2018	16 -08-2018	1	78752380	FRANCISCO JAVIER CORREA FUENTES
				2	6844978	FERNANDO SEGUNDO VIDAL MESTRA
				3	1068807248	JULY MARIA FABRA MADERA
362	20182220047865	15-05-2018	16 -08-2018	1	71757631	JAIME ALBERTO CORTÉS PERTUZ
375	20182220047885	15-05-2018	16 -08-2018	1	1039684399	HUGO EDUARDO BERMUDEZ ROBLES
				2	71193239	HENRY ARGAEZ CALDERÓN
				3	37864048	INGRID PAOLA JURADO RIVERA
				4	60351424	YEXI LEONERI ORTIZ RODRÍGUEZ

**ARTÍCULO TERCERO. - Comunicar, a la AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN – ARN** al correo electrónico [convocatoria338arn@reincorporacion.gov.co](mailto:convocatoria338arn@reincorporacion.gov.co), para que procedan con los trámites de nombramiento y posesión de conformidad con el art. 59° del Acuerdo de Convocatoria N° 338 de 2016 – ACR hoy ARN de manera inmediata.

**ARTÍCULO CUARTO. -Comunicar** de las firmezas individuales y de la presente decisión a los elegibles del primer grupo a los siguientes correos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CORREO
FRANCISCO ALFONSO NARANJO MADERO	fanaranjom@unal.edu.co
EDGAR ENRIQUE BENAVIDES CARDENAS	edgar.benavides.09@gmail.com

"Por medio del cual se deja sin efecto lo ordenado en el artículo quinto de los Autos por medio de los cuales se inició una actuación administrativa de las listas de elegibles del primer grupo de la Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR"

ADRIAN EDUARDO GOMEZ PINEDA	adrigom@yahoo.com.co
DIANA LONDOÑO GRISALES	dianalgrisales@hotmail.com
EDUARDO ANIBAL LONDOÑO RODRÍGUEZ	eduardo.abogado@hotmail.com
ELIZABETH RODRIGUEZ RODRIGUEZ	eliro281@hotmail.com
ALEJANDRO SANCHEZ	alejandrillos@hotmail.com
BIBIAN ROCIO GALEANO SANCHEZ	birogasa@gmail.com
DIANA MARCELA SOLARTE TOVAR	dmsolartef@gmail.com
CLAUDIA LILIANA QUIJANO	claudialilianaq@gmail.com
CATHERYNE SEPÚLVEDA VILLARRAGA	scatheryne@gmail.com
ROBERTO CARLOS RUBIO PAEZ	roberto1724@hotmail.com
ANDRES MAURICIO VARGAS POLO	mauriciovargasp.66@gmail.com
ANA MARGARITA VARILLA AVILA	anamargarita_4@hotmail.com
KAREN PAOLA REDONDO MORALES	karenredondo26@gmail.com
FRANCISCO JAVIER CORREA FUENTES	franciscocorrea@acr.gov.co
FERNANDO SEGUNDO VIDAL MESTRA	fevime@hotmail.com
JULY MARIA FABRA MADERA	julyfabra@hotmail.com
JAIME ALBERTO CORTÉS PERTUZ	jaicortes@gmail.com
HUGO EDUARDO BERMUDEZ ROBLES	hebermudez1988@gmail.com
HENRY ARGAEZ CALDERÓN	hargaezcalderon@gmail.com
INGRID PAOLA JURADO RIVERA	paolajurado08@gmail.com
YEXI LEONERÍ ORTIZ RODRÍGUEZ	yexiortiz.admsst@gmail.com

**ARTÍCULO QUINTO.** - Publicar el presente Auto en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ARIEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**  
Comisionado

Aprobó: Johanna Patricia Benítez Páez – Asesora Despacho  
 Revisó: Luis Alfonso Mancera Romero – Gerente Convocatoria No. 338 de 2016 - ACR  
 Proyectó: Rosa Lila Carrillo – Abogada Convocatoria

